

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 630014003006-2020-00439-00

En escrito visible a orden 85, el Agente especial liquidador de Natura Constructora S.A.S. En liquidación – NIT 901184426-1, solicita al Despacho, en síntesis:

- “1. El levantamiento de los embargos decretados con anterioridad a la medida de toma de posesión **que afecten todos los productos contratados y/o cuentas bancarias que figuren a nombre de las sociedades intervenidas y la persona natural Isabel Cristina Rincón Velandia y sean puestos a disposición del suscrito agente especial liquidador.***
- 2. La entidad financiera asigne cita para el registro de firma y demás trámites necesarios para poder realizar el manejo del/los producto(s) contratados o cuentas bancarias que figuren a nombre de los intervenidos.*
- 3. Cualquier otra acción que corresponda en virtud de la medida impuesta.”*

Frente a lo cual, sea lo primero advertir que, teniendo en cuenta precisamente la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de la sociedad Natura Constructora, esta judicatura dispuso mediante auto del 18 de julio de 2022 (A.76), la **suspensión** del proceso ejecutivo que se adelantaba en contra de la sociedad mencionada, y **la remisión del expediente** al agente especial liquidador José Gabriel Zuluaga Castaño; ello en aplicación del Literal D del artículo 22 de la Ley 510 de 1999. Motivo por el cual, el presente Despacho carece actualmente de competencia para decidir al interior del asunto.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, sea del caso precisar al Agente Especial Liquidador, que, el proceso ejecutivo aquí tramitado en su momento en contra de la sociedad Natura Constructora, bajo la radicación 630014003006-2020-00439-00, fue formulado para la efectividad de la garantía real sobre un inmueble, y, por tanto, no hubo decreto de medidas cautelares sobre los productos o cuentas bancarias propiedad de la sociedad intervenida.

Por el centro de servicios remítase copia de esta providencia al Agente Especial Liquidador.¹

NOTIFÍQUESE

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

(Estado Nro.82 del 31 de mayo de 2023)

JSMZ (Procesos)

Firmado Por:

¹ gabrielzuluagaintervenciones@gmail.com / juridica@intervencionesadministrativas.com.co

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b02f0a67396173f3234983a38de9641842b345e42d8f909f3a512e620f2c16ec**

Documento generado en 30/05/2023 09:52:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>